

El acoso escolar

El acoso escolar se aborda a través de la "Ley de Ambiente Escolar Seguro" en Carolina del Sur, que entró en vigor el 12 de junio de 2006 y sirve para mantener las escuelas seguras para todos los estudiantes. [1]

Definido: La Ley de Ambiente Escolar Seguro define el acoso escolar de la siguiente manera:

1. Acoso, intimidación u hostigamiento significa un gesto, una comunicación electrónica o un acto escrito, verbal, físico o sexual que se percibe razonablemente que tiene el efecto de:

1. Dañar a un estudiante de forma física o emocional o dañar la propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante en un temor razonable o daño personal o daño a la propiedad; o

2. Insultar o degradar a un estudiante o grupo de estudiantes que causa una interrupción sustancial o una interferencia sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela [2]

¿La Ley de Ambiente Escolar Seguro solo se aplica en las escuelas?

No. La Ley de Ambiente Escolar Seguro define además dónde están prohibidos tales actos. Definido en la Subsección (2), "escuela" significa en un salón de clases, en las instalaciones de la escuela, en un autobús escolar u otro vehículo relacionado con la escuela, en una parada oficial de autobús escolar, en una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea o no se lleva a cabo en las instalaciones de la escuela, o en otro programa o función donde la escuela es responsable del niño. [3]

¿Políticas contra el acoso escolar?

La ley requiere que los distritos escolares desarrollen una política contra el acoso escolar, que incluya posibles consecuencias, así como procedimientos para denunciar actos de acoso escolar. [4] La ley requiere que los empleados o voluntarios de la escuela que tengan información confiable sobre el acoso escolar deben informar el incidente a un funcionario escolar apropiado. [5]

¿Qué deben hacer usted o sus padres si son víctimas de acoso escolar?

1. Si el niño(a) sufre acoso escolar en la escuela, debe informarlo inmediatamente a un maestro, consejero o administrador escolar. También deben informar a sus padres sobre el acoso.

2. Si un padre descubre o sospecha que su hijo está siendo acosado, los padres deben comunicarse con el director o subdirector y solicitar que se investigue completamente.

3. Si los padres no están satisfechos con el curso de acción del administrador de la escuela, los padres pueden presentar una queja por escrito en la oficina del Superintendente del Distrito para una revisión adicional.
4. Si los padres aún no están satisfechos con el curso de acción del distrito, los padres pueden comunicarse con la oficina del Ombudsman del Departamento de Educación del Estado. [6]

RECURSOS

[South Carolina Department of Education](#)
[StopBullying.gov](#)
[PACER's National Bullying Prevention Center](#)
[Protection and Advocacy for People with Disabilities, Inc.](#)
[Bullying and Substance Abuse](#)

[1] Sección del Código S.C. 59-63-120, disponible en:
<http://www.scstatehouse.gov/code/t59c063.php>

[2] Sección del Código S.C. 59-63-120(a-b), disponible en:
<http://www.scstatehouse.gov/code/t59c063.php>

[3] Sección del Código S.C. 59-63-120(2), disponible en:
<http://www.scstatehouse.gov/code/t59c063.php>

[4] Sección del Código S.C. 59-63-140, disponible
en: <http://www.scstatehouse.gov/code/t59c063.php>

[5] Sección del Código S.C. 59-63-130(B), disponible
en: <http://www.scstatehouse.gov/code/t59c063.php>

[6] Departamento de Educación de Carolina del Sur: <https://ed.sc.gov/districts-schools/school-safety/bullying>